

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que se había fijado fecha para el día 13 de mayo de 2020, LA que no se llevó a cabo por la suspensión de términos dispuesta en las Circulares 001,002,003 y 004 de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la Pandemia COVIC 19.

El secretario,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1541

Popayán, once de noviembre de dos mil veinte

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DEMANDANTE:	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	CARLOS FELIPE MUÑOZ
RADICADO:	2018-691 00

Teniendo en cuenta el informe rendido por Secretaría, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P. en la cual se evacuaran las etapas de interrogatorio oficioso y a solicitud de parte, la etapa de conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Teams**. A los correos electrónicos informados por las partes dentro del proceso, se remitirá oportunamente el enlace para unirse a la reunión. Las partes deben verificar con antelación al acto, los datos indicados y en caso de presentarse algún inconveniente, deben comunicarse al celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que acrediten su identificación e idoneidad como partes y apoderados judiciales.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (9:30) de la mañana en adelante del día miércoles nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020) como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73237bb564645be648404a507c0ca5a017622c3bd848297f8a05277341b2438

Documento generado en 11/11/2020 05:05:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**